

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0989

03 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **JENNIFER MUÑOZ GUAPACHA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 4645 de 26 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **JENNIFER MUÑOZ GUAPACHA**

Dirección de notificación usuario **Calle 23 No .14-54 oficina 105**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **técnico administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia, 03 de Enero de 2016

Señora.

JENNIFER MUÑOZ GUAPACHA

Calle 23 No .14-54 oficina 105

Teléfono: 7449199-3188049831

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 4645**
Del 26 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0989 correspondiente a la Resolución **PQRDS 4645** Del 26 de Diciembre de 2016. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 128053”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico administrativa I

DIRECCION COMERCIAL EPA

Proyectó y elaboró: José Ferny Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS - 4645

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 128053

El Técnico Administrativo adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JENNIFER MUÑOZ GUAPACHA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, **solicita explicación razonable de la cuenta 128053 por cuanto si se suman los valores no da el total a pagar**, correspondiente al predio ubicado en **PARQUES DE BOLIVAR BL I AP 202 CONJ 3**, identificado con **MATRÍCULA No. 128053**, dado que se ha pagado oportunamente.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 128053** se encuentra en MORA por concepto del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que revisado en el sistema el historial del predio identificado con **MATRÍCULA No. 128053**, observa que en la facturación del periodo comprendido entre el 10/09/2016 al 10/10/2016, NO se cobró el servicio de Aseo, razón por la cual fue cobrado en la factura siguiente, como lo puede constatar en la factura No. 37201823.
4. Que igualmente a manera de información, las tarifas se incrementaron partir del 01 de Julio de 2016 por la entrada en vigencia el nuevo marco tarifario para el servicio de Acueducto y Alcantarillado tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 Y CRA 735 de 2015. Y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo dice esta normatividad se debe de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; Razón por la cual los valores de metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.
5. Que la tarifa está constituida por cuatro elementos esenciales los cuales son CARGO FIJO, CARGO POR CONSUMO, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES y tiene una vigencia de 5 años, periodo en el cual se seguirá rigiendo por lo ordenado por la CRA.
6. Que Igualmente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 751 de 2016. Mediante la cual se establece que el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores entrará a regir el 1 de abril de 2016 según su artículo primero, fecha máxima desde la cual comenzaron a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en dicha resolución, e iniciaron el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de Aseo; Razón a ello el valor cambio a partir de la misma fecha del mes de Abril de 2016.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a peticionaria, señora **JENNIFER MUÑOZ GUAPACHA** en el sentido de dar explicación razonable respecto del valor a pagar en la cuenta No. 37506947, correspondiente al predio ubicado en **PARQUES DE BOLIVAR BL I AP 202 CONJ 3**, identificado con **MATRÍCULA No. 128053**, esto se dio por que en la facturación del periodo comprendido entre el 10/09/2016 al 10/10/2016, NO se cobró el servicio de Aseo, razón por la cual fue cobrado en la factura siguiente, como lo puede constatar en la factura No. 37201823.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora **JENNIFER MUÑOZ GUAPACHA**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

En Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial